

**SOLICITUD DE ADMISIÓN (PREINSCRIPCIÓN) Y MATRÍCULA EN TITULACIONES CON
LÍMITE DE PLAZAS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE GALICIA PARA EL CURSO 2022/23.
(CONVOCATORIAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA)**

La RESOLUCIÓN del 11 de febrero de 2022, conjunta de la Secretaría General de Universidades y de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la realización, dentro del curso 2021/22, de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (ABAU) para el curso 2022/23 (DOG del 22 de febrero de 2022), establece que en Galicia las dichas pruebas estarán reguladas, de forma supletoria, y en el que resulte compatible que nuevo marco normativo, por la Orden del 24 de marzo de 2011 (DOG nº66 del 4 de abril) por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG).

El artículo 11 de la Ley 6/2013, del 13 de junio (DOG nº125, de 3 de julio) del Sistema Universitario de Galicia (SUG), establece en su punto 1 que, a efectos del ingreso en los centros universitarios, las universidades públicas integrantes del SUG se constituyen en un distrito único para los estudios de Grado y Máster.

La Comisión Interuniversitaria de Galicia (CiUG), en virtud de las competencias que tiene atribuidas según al Convenio firmado por los rectores de las universidades públicas del SUG en presencia del consejero de Educación y Ordenación Universitaria con fecha 12 de marzo de 2001 y según al previsto en la Orden del 24 de marzo de 2011, (DOG del 4 de abril de 2011), por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del sistema universitario de Galicia, resuelve abrir el plazo de solicitud de admisión en titulaciones con

límite de plazas del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para el curso 2022/23, conforme a las siguientes **BASES**:

Primera: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas y plazos para la gestión del proceso ordinario de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las universidades públicas del Sistema Universitario de Galicia (SUG).

El contenido de las dichas Bases será de aplicación a quien desee iniciar estudios universitarios oficiales de Grado que se dispensan en las universidades públicas del SUG, y no pertenezcan a los colectivos a los que hacen referencia los artículos 29 (Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles) y 30 (Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros) del RD 412/2014, de 6 de junio, por lo que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su aplicación afectará tanto a los centros propios como a los centros adscritos a las universidades públicas del SUG, excepto en lo que afecta la admisión en el Grado en Ingeniería Mecánica dispensado en el Centro Universitario de la Defensa (Marín) que se regirá por el Decreto de provisión de plazas de las Fuerzas Armadas.

Segunda. CONVOCATORIA ORDINARIA: TIPOS DE SOLICITUD, PLAZOS Y QUIÉN PUEDE SOLICITAR

1.- SOLICITUD ANTICIPADA

1.1. PLAZO:

El Plazo para formalizar la Solicitud Anticipada ve del 15 de junio lo al 30 de junio (hasta las 14:00 horas).

1.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR

Podrán hacer la preinscripción en este plazo de Solicitud Anticipada

1) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español o título equivalente obtenido en años anteriores y con la PALO o la ABAU aprobada, excepto aquellos que se presenten a la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.

- 2) Titulados/las de Formación Profesional, excepto aquellos que se presenten en el SUG a la parte voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.
- 3) Alumnado de años anteriores en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por lo que se establece el estatuto de las Escalas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 y el alumnado que había obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), excepto aquellos que se presenten a la parte Voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.
- 4) Alumnado de años anteriores con acreditación expedida por la UNED para acceder a las Universidades Españolas, excepto aquellos que se presenten aparte Voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.
- 5) Alumnado procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la homologación de sus estudios a los títulos de bachillerato o de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior español, excepto aquellos que se presenten a la parte Voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.
- 6) Titulados/as universitarios del SUG y de Distritos de fuera de Galicia de años anteriores.
- 7) Alumnado que tenga superadas, en una universidad española, las pruebas específicas de acceso a la universidad para Mayores de 25 años.
- 8) Alumnado que tenga superadas en el SUG las pruebas específicas de acceso a la universidad para Mayores de 45 años.

2.- SOLICITUD ORDINARIA:

2.1. PLAZO:

El Plazo para formalizar la solicitud va del 21 al 30 de junio (hasta las 14 horas).

2.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR

Podrán hacer la preinscripción en este plazo de Solicitud Ordinaria:

- 1) Alumnado de los centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia o de fuera de Galicia que apruebe la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022, soliciten o no soliciten revisión de las

calificaciones obtenidas en la misma.

2) Alumnado de centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia de años anteriores que se presente a la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022 para mejorar su nota de acceso, soliciten o no soliciten revisión de las calificaciones obtenidas en la misma.

3) Titulados/las de Formación Profesional de los centros de la C.A. de Galicia y de fuera de Galicia que se presenten a la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022, soliciten o no soliciten revisión de las calificaciones obtenidas.

4) Alumnado en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por lo que se establece el Estatuto de las Escalas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 y/o alumnado que habían obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza) en este curso 2021-22 o que se presentaron a la parte voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.

5) Alumnado con acreditación expedida por la UNED para acceder a las Universidades Españolas, expedida este curso 2021-22 o que se presentaron a la parte voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.

6) Alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la homologación de sus estudios a los títulos de bachillerato o de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior español este curso 2021-22 o que se presentaron la parte voluntaria de la ABAU en la convocatoria ordinaria de 2022.

3.- PLAZOS ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA:

3.1.- ESTUDIANTES QUE ACCEDEN A LA UNIVERSIDAD POR LA VÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9.1.b), 9.2.b) y 9.2.c) DEL RD 412/2014, DE 6 DE JUNIO.

Los estudiantes que acceden a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b), 9.2.b) y 9.2.c) del RD 412/2014, de 6 de junio (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria - BOE del 27 de mayo) podrán solicitar hasta el 7 de julio (hasta las 14 horas).

No obstante, las solicitudes presentadas entre los días 8 y 31 de julio de 2022 por los

estudiantes de estos colectivos que justifiquen adecuadamente la imposibilidad de presentarla con anterioridad, se tendrán en cuenta, respetando los derechos de admisión de dichos estudiantes.

Estos estudiantes realizarán los trámites administrativos de prescripción a las enseñanzas universitarias del SUG a través de los LERDs.

3.2.- TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS EN LA CONVOCATORIA DE JUNIO-JULIO DE 2022:

Podrán solicitar del 14 al 29 de julio.

Estos estudiantes realizarán los trámites administrativos de preinscripción a las enseñanzas universitarias del SUG a través de los LERDs

Tercera. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: TIPOS DE SOLICITUD, PLAZOS Y QUIÉN PUEDE SOLICITAR

PLAZO:

El Plazo para formalizar la solicitud de la Convocatoria Extraordinaria va del 29 de julio al 2 de agosto (hasta las 14 horas).

QUIÉN PUEDE SOLICITAR

Podrán hacer la preinscripción en este plazo de Solicitud Extraordinaria el alumnado que esté en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español o título equivalente y con la PAU o la ABAU aprobada en convocatorias anteriores que no hubiera hecho solicitud de admisión en la convocatoria ordinaria.
- 2) Alumnado de los centros de Bachillerato de la C.A. de Galicia o de fuera de Galicia que apruebe la ABAU en la convocatoria extraordinaria de 2022, soliciten o no soliciten revisión de las calificaciones obtenidas en la misma.
- 3) Titulados/las de Formación Profesional de centros de la Comunidad Autónoma de Galicia y de fuera de Galicia que no hubieran hecho la solicitud de admisión en la convocatoria ordinaria.
- 4) Alumnado en posesión del título de Bachillerato Europeo o Diploma del Bachillerato Internacional que no hubiera hecho la solicitud de admisión en la convocatoria ordinaria.

5) Alumnado con acreditación expedida por la UNED para acceder a las Universidades Españolas, que no hubiera hecho la solicitud de admisión en la convocatoria ordinaria.

6) Alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la homologación de sus estudios a los títulos de bachillerato o de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior español, y que no hubiera hecho la solicitud de admisión en la convocatoria ordinaria.

PLAZO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE SUPERAN LA ABAU EN SEPTIEMBRE O QUE FINALIZARON FP EN FECHA POSTERIOR A LA PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

El estudiantado que apruebe la ABAU en septiembre fuera de la C.A. de Galicia y los estudiantes de FP que acabaron sus estudios en fecha posterior a la preinscripción extraordinaria y haya hecho el depósito del título, podrá solicitar la admisión en las titulaciones del SUG con plazas vacantes para la convocatoria extraordinaria para las que tengan nota de admisión superior a la del/a último/a alumno/a admitido/a del 23 al 29 de septiembre.

Cuarta. LUGAR Y HORARIO

A) El estudiantado da convocatoria ordinaria y extraordinaria, salvo los del apartado “3.- PLAZOS ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA” y los del “PLAZO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE SUPERAN LA ABAU EN SEPTIEMBRE” realizarán los trámites administrativos del acceso a las enseñanzas universitarias del SUG a través de la aplicación informática NERTA (www.edu.xunta.es/nerta/alumnado), abierta hasta las 14:00 horas del último día de cada uno de los plazos señalados.

El alumnado que no tiene sus datos informatizados en la Aplicación Informática NERTA deberán registrar en la Aplicación sus datos personales y académicos, cubrir la solicitud de preinscripción con la relación priorizada de titulaciones y subir a la aplicación los documentos acreditativos. Podrá imprimir un justificante de su solicitud.

B. Estudiantado del apartado “3.- PLAZOS ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA”.

B.1. El estudiantado que accede por la vía del artículo 9.1.b), 9.2.b) y 9.2.c) del RD

412/2014, realizará los trámites administrativos de prescripción a las enseñanzas universitarias del SUG a través de los LERDs.

B.2. Los/las titulados/as en la convocatoria de junio-julio de 2022 realizarán los trámites administrativos de prescripción a las enseñanzas universitarias del SUG a través de los LERDs.

C. El estudiantado que apruebe la ABAU en septiembre fuera de la C.A. de Galicia y los estudiantes de FP que acabaron sus estudios en fecha posterior a la preinscripción extraordinaria y haya hecho el depósito del título **deberá hacer su solicitud** a través del formulario que estará disponible en la página Web de la CiUG: <https://ciug.gal/gal/admision-sug> y enviará la documentación necesaria para la preinscripción por correo electrónico a la CiUG (ciug@ciug.gal)

Quinta: PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El alumnado de Bachillerato de los Centros de la C.A. de Galicia con la ABAU superada **que tiene sus datos académicos informatizados en la aplicación NERTA,**

- Registra la solicitud de preinscripción, indicando la relación priorizada de titulaciones en la Aplicación NERTA.

- No tiene que presentar ninguna documentación.

2.- El alumnado de FP de los Centros de la C.A. de Galicia que se presentaron a la parte Voluntaria de la ABAU y que **tiene sus datos académicos informatizados en la aplicación NERTA**

- Registra la solicitud de preinscripción, indicando la relación priorizada de titulaciones en la Aplicación NERTA.

- Es necesario que haya hecho el abono de las tasas para la expedición del título y que el centro de FP haya hecho el trasvase del expediente completo de Xade a Nerta.

- En el caso del estudiantado de Formación Profesional DUAL perteneciente a centros de Galicia que esté en disposición de obtener el título de Técnico Superior de FP, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior o equivalente en la convocatoria ordinaria del curso 2021/22, y que esté pendiente de titularse por no tener finalizado algún

módulo de formación en coordinación con empresas o centros de trabajo y, si es el caso, o el módulo del proyecto, su nota de acceso será un 5,000 a la que se le sumará para la admisión la nota que corresponda de la parte voluntaria, si es el caso. Su admisión será provisional y queda condicionada a obtener el título en la convocatoria ordinaria de este curso 2021/22, y hacer el depósito del título de forma inmediata. **Este alumnado tendrá que hacer la preinscripción en el LERD.**

3.- El alumnado que **no tiene sus datos informatizados en la Aplicación Informática NERTA** seguirá el siguiente procedimiento:

3.1.- Registra sus datos personales y académicos en la Aplicación NERTA

3.2.- Registra la solicitud de preinscripción, indicando la relación priorizada de titulaciones en la Aplicación NERTA.

3.3.- Marca la declaración responsable de que los datos reflejados son correctos.

3.3.- Sube a la Aplicación NERTA la siguiente documentación en formato PDF:

- Copia del DNI, NIF o Pasaporte (en el caso de extranjeros/as),
- Una copia del resto de documentación específica según la credencial de Acceso, que se indica a continuación.

Nota: Solo en el caso de resultar admitido y una vez que formalice la matrícula, entregará la documentación original o debidamente comparada en la universidad en que se matricule.

Documentación Específica, según la credencial de Acceso:

a) Alumnado en posesión del título de Bachillerato del sistema educativo español o título equivalente (Bachillerato LOYE, LOXSE y anteriores o COU) y con la PAU o ABAU aprobada:

- Fotocopia de la Tarjeta de Calificación de la PAU o copia de la Tarjeta de Calificación de la PAU con el código seguro de verificación (csv).
- El alumnado con Pruebas de Madurez o con Examen de Estado presentará certificación de sus notas del Bachillerato y de las correspondientes a la Prueba de Acceso a la Universidad.
- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la ABAU 2021 o 2022.

b) Titulados/las de Formación Profesional:

- Certificación expedida por el centro de las calificaciones obtenidas nos respectivos estudios.

Nota: En el caso de alumnado no perteneciente al SUG, en la certificación deberán constar las calificaciones obtenidas en los Módulos.

- Acreditación de tener abonadas las tasas para la expedición del título.

- De ser el caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la ABAU 2021 o 2022.

c) Alumnado en posesión del título de Bachillerato Europeo y alumnado con el Diploma del Bachillerato Internacional:

- Credencial expedida por la UNED. (Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años desde la data de expedición).

- En su caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la ABAU 2021 o 2022.

d) Alumnado de países miembros de la Unión Europea o de otros países que dispongan de Credencial de la UNED:

- Credencial expedida por la UNED. (Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años desde la data de expedición).

- En su caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la ABAU 2021 o 2022.

e) Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

- Credencial de Homologación del título, diploma o estudio equivalente al título de Bachillerato o, en su defecto, copia de la solicitud de homologación (Art. 4 del RO 412/2014).

- En su caso, documento acreditativo de las calificaciones de las materias de la Parte Voluntaria de la ABAU 2021 o 2022.

Nota: En el caso del alumnado que haga su solicitud de admisión aportando únicamente copia

de la solicitud de homologación del título, diploma o estudio (Art. 4 del RD 412/2014), su nota de acceso será un 5,000. En todo caso su admisión es provisional y queda condicionada la que dicha homologación sea positiva.

f) Titulados/as universitarios:

- Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios oficiales en base 10.
- Acreditación de tener abonadas las tasas para la expedición del título.
- En el caso de titulados universitarios en centros extranjeros (pertenecientes o no a la Unión Europea), homologación o declaración de equivalencia del título (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. BOE del 22 de noviembre).
- En el caso de titulados que soliciten plaza con un título oficial de postgrado (Máster oficial), deberán aportar además certificación académica oficial del título o títulos universitarios oficiales que le faculte para el acceso a los estudios oficiales de postgrado (Máster). Su Nota de Admisión será el promedio ponderado del título de Grado o equivalente y del título de Máster, tal como se establece en el Apartado III, 5.3. c) del Acuerdo de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG.
- En el caso de solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España, deberán dirigir su solicitud a la universidad correspondiente y se resolverá por el Rector de dicha Universidad, de acuerdo con el establecido en el Artículo 30 del RD 412/2014, de 6 de junio.

g) Alumnado que haya superado, en una universidad española, la prueba de acceso a la universidad específica para Mayores de 25 años:

- Certificación académica oficial de la calificación obtenida en la prueba para M25.

h) Alumnado que haya superado la prueba de acceso específica para Mayores de 45 años organizada por la CiUG:

- Certificación académica oficial de la calificación obtenida en la prueba para M45.

NOTA IMPORTANTE

Estudiantado con discapacidad: El alumnado que desee acogerse a la cuota de plazas reservada para este colectivo (artículo 26 del RD 412/2014, de 6 de junio), además de los documentos comunes y específicos, deberá presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento: El alumnado que deseen acogerse a la cuota de plazas reservada para este colectivo, además de los documentos comunes y específicas, deberá presentar:

- Deportistas de Alto Nivel: copia de la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, que reconozca la condición de deportista de alto nivel con la indicación del BOE en la que está publicada (Artículo 3.2. del RD 971/2007, de 13 de julio).

- Deportistas de Alto Rendimiento: acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento realizada por el Consejo Superior de Deportes o del organismo competente de la Comunidad Autónoma, según corresponda. En caso de que no se acredite la “letra a), b)..., g)” del Artículo 2.3. del RD 971/2007, de 13 de julio, por la que están acreditados” se considerarán acreditados por la letra g).

Deportistas, de alto nivel y de alto rendimiento deportivo, y personas entrenadoras y técnicas, jueces y juezas y árbitros y árbitras gallegas de alto nivel deportivo: El alumnado que desee acogerse a la cuota de plazas reservada para este colectivo (Decreto 165/2020 del 17 de septiembre de 2020. DOG de 29 de septiembre), además de los documentos comunes y específicas, deberá presentar el certificado expedido por la Administración Autonómica Gallega indicando cuál de los grupos establecidos en el Artículo 22 del Decreto 165/2020 le corresponde.

Sexta: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACIÓN

En el momento de la preinscripción se subirá una copia de la documentación solicitada en el lugar destinado para ello en la Aplicación NERTA. Solo en el caso de resultar admitido y una

vez que formalice la matrícula, será necesario entregar la documentación original o debidamente cotejada en la universidad en que se matricule, dentro de los plazos y lugares establecidos en la convocatoria de matrícula de la misma, cumpliendo los requisitos que se señalan en este apartado.

Se procederá a la anulación de matrícula en el caso de detectarse falsedad documental.

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

De conformidad con el dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 391/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se dirijan a esta Comisión podrán presentarse en alguno de los siguientes registros:

- a) En los Registros generales de las tres universidades del SUG o en los registros auxiliares.
- b) En los Registros oficiales de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- c) En los registros de entidades que integran la Administración Local, siempre que se firmara el oportuno convenio.
- d) En las oficinas de correos de España, en la forma que reglamentariamente está establecida.
- e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.- COMPULSAS O COTEJO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ESPAÑA: solo serán válidas las compulsas que realicen los siguientes órganos o unidades administrativas:

- a) Registros relacionados en el punto anterior.
- b) Unidad administrativa donde se tramita el expediente.
- c) Organismo español que haya expedido el documento.
- d) Notarios españoles.
- e) Representación diplomática española, en caso de que se presente en el extranjero.

NOTA IMPORTANTE

- Todas las fotocopias estarán compulsadas o cotejadas por los órganos o unidades administrativas citadas en el anterior apartado, o se deberá exhibir el original de estas en el momento de presentación de la solicitud. Este último requisito es obligado cuando se trate de fotocopias del Libro Escolar o cuando en las copias compulsadas no se identifique claramente el organismo/unidad administrativa que expide la compulsada o el cargo, nombre y apellidos de quien las firma.
- Todos los documentos deberán entregarse en la universidad correspondiente, dentro de los plazos y lugares establecidos en la convocatoria de matrícula de cada una de las universidades.

Séptima: NORMATIVA

En la solicitud de admisión el alumnado podrá indicar, por orden de preferencia, hasta cinco enseñanzas universitarias diferentes, con un máximo de diez peticiones en el caso de enseñanzas universitarias oficiales de grado dispensada en más de un centro. El solicitante quedará vinculado por la orden de preferencia que establezca en su solicitud.

Es fundamental el orden de preferencia, puesto que el alumno/la será admitido en una única titulación, que será aquella de mayor preferencia en la que alcance la nota del último alumno admitido. Las titulaciones solicitadas en menor preferencia a aquella en la que resulte admitido quedarán liberadas y se eliminarán automáticamente de la lista de espera.

En la convocatoria extraordinaria no se ofertarán las titulaciones que tengan todas las plazas agotadas por la matrícula de la convocatoria ordinaria, o aquellas en las que la CiUG, a la vista de la lista de espera, haya estimado que se agotarán todas las plazas con solicitantes de la convocatoria ordinaria.

En el caso de los titulados universitarios, alumnado con las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años superadas, habrá un único plazo de solicitud correspondiente a la convocatoria ordinaria.

El alumnado solicitante de la cuota general que reúnan los requisitos para solicitar por la cuota de Discapacitados o Deportistas, podrá hacer uso de dicha posibilidad.

1.- PRIORIDAD TEMPORAL EN LA ADJUDICACION

Habida cuenta de la orden de prelación en la adjudicación de plazas establecido en el punto 6 del Capítulo III (Criterios específicos para la adjudicación de plazas en las universidades públicas del SUG) del "Acuerdo de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG" aprobado por los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades de Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, las solicitudes que estén en igualdad de condiciones se redondearán en función de la nota de admisión que corresponda, expresada en tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Para el acceso a las titulaciones con límite de plazas no existe una nota determinada previamente (nota de corte), sino que esta depende del número de plazas existentes para la titulación, del número de solicitantes y de las calificaciones que estos alcancen.

Esta "nota de acceso" o nota "de corte " se corresponde con la nota del último alumno/a admitido/a en cada titulación.

2. OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y CUOTAS DE RESERVA POR COLECTIVOS

El total de plazas que para cada enseñanza universitaria oficial de grado registrada en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) oferten las universidades del SUG se repartirán entre la Cuota General y las Cuotas de Reserva a que se refieren los artículos del 24 al 28 del Capítulo V del RD 412/2014, de 6 de junio (BOE nº138, de 7 de junio) y el Capítulo III (Criterios específicos para la adjudicación de plazas en las universidades públicas del SUG) del "Acuerdo de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG" aprobado por los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo.

En las Simultaneidades de Estudios de Grado y Grados Abiertos solo se ofertarán plazas por la Cuota General y por la cuota de estudiantes con discapacidad.

Las plazas de las cuotas de reserva de Deportistas y Discapacitados que no se cubran por solicitantes de la Convocatoria Ordinaria se ofertarán en la Convocatoria Extraordinaria.

En la Convocatoria Extraordinaria no se ofertarán plazas por las restantes cuotas (Titulados, M25, M40 y M45). Las plazas objeto de reserva de estas cuotas que queden sin cubrir por los

solicitantes de la Convocatoria Ordinaria se acumularán a las ofertadas por la cuota general.

Las plazas se adjudicarán a los estudiantes en base a los “Criterios específicos para la adjudicación de plazas en las Universidades públicas del SUG” (Apartado III del Acuerdo de las universidades públicas del Sistema Universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG.)

a) Cuota General:

Las plazas de la cuota general se adjudicarán a los estudiantes que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el punto 4 de los principios generales (Procedimiento de admisión) del Acuerdo de las universidades públicas del Sistema Universitario de Galicia sobre los procedimientos de admisión a los estudios universitarios oficiales de grado del SUG, atendiendo su Nota de Admisión.

El estudiantado que puede acceder por las dos vías (Bachillerato y FP) puede elegir la vía de acceso en el momento de la preinscripción. Si marca las dos vías, la aplicación Nerta elegirá la vía que más le favorezca para acceder.

b) Cuotas de Reserva:

- Mayores de 25 años: 2 por 100. Las plazas se adjudicarán atendiendo a su Nota de Admisión, dando preferencia a los solicitantes que superaron la Prueba de Acceso organizada por la CIUG.

No podrán acceder por esta cuota el estudiantado que pueda acceder por la cuota general o de titulados.

- Mayores de 45 años: 2 por 100. Las plazas se adjudicarán atendiendo a su Nota de Admisión.

No podrán acceder por esta cuota el estudiantado que pueda acceder por la cuota general o de titulados.

- Mayores de 40 años: 1 por 100 (solo Universidad de Santiago de Compostela). Las plazas se adjudicarán atendiendo a su Nota de Admisión.

- Estudiantes con discapacidad: 5 por 100. Las plazas se adjudicarán al estudiantado del colectivo general que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos/as estudiantes con necesidades educativas especiales

permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior precisasen de recursos y apoyos para a su plena normalización educativa, atendiendo a su Nota de Admisión.

- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento: 3 por 100. En los grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Fisioterapia tendrán un 8 por 100.

Las plazas reservadas para este colectivo se adjudicarán teniendo en consideración la preferencia de los Deportistas de Alto Nivel sobre los de Alto Rendimiento y dentro de estos se otorgará preferencia a los deportistas incluidos en el apartado a) sobre los del b), a los del b) sobre los del c), a los del c) sobre los del d), y así sucesivamente. Dentro de la misma preferencia el criterio será la Nota de Admisión.

Los Deportistas de Alto Rendimiento que justifiquen tal condición pero que no justifiquen en el plazo establecido la “letra la), b)..., g)” del Artículo 2.3. del RD 971/2007, de 13 de julio, por la que están acreditados” se considerarán acreditados por la letra g).

- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento deportivo, y personas entrenadoras y técnicas, jueces y juezas y árbitros y árbitras gallegas de alto nivel deportivo (Decreto 165/2020 del 17 de septiembre de 2020. DOG de 29 de septiembre): 2 por 100 en los grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Titulados universitarios: 1 por 100. Las plazas se adjudicarán atendiendo su Nota de Admisión.

El proceso de adjudicación de plazas de la cuota de titulados no se iniciará hasta el 4º llamamiento que se realizará el 4 de agosto.

Nota: No se tendrán en cuenta las solicitudes que no entreguen la documentación indicada en los plazos establecidos.

En el caso de las cuotas de Deportistas y Estudiantes con Discapacidad, Nerta le asignará plaza por la cuota general y, en el caso de que su calificación no alcance para acceder, hará el acceso por esas cuotas.

c) Adjudicación de Plazas en las Simultaneidades de Estudios.

En el caso de las Simultaneidades de Estudios (dobles grados) es necesario que la nota de admisión de los admitidos sea superior a la del/a último/a estudiante matriculado/la en cada uno de los grados correspondientes (notas de corte de dichos grados). Dado que estas notas no se

conocen hasta que “cierran” esos grados, en el caso de alumnos admitidos en una simultaneidad de estudios con nota de acceso inferior a nota de corte de alguno de los grados de la simultaneidad, le será anulada la matrícula en el doble grado y se le asignará la titulación que le corresponda en función de su calificación, aunque esta ya hubiera estado cerrada.

3. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

La CiUG asignará las plazas ofertadas en cada enseñanza universitaria oficial de grado en cada una de las convocatorias y plazos de matrícula que se establezcan. A cada estudiante se le asignará la enseñanza universitaria de mayor preferencia que le corresponda en función de la cuota por la cual se solicita el acceso y habida cuenta, en todo caso, de la orden de prelación, los criterios de valoración y la preferencia para la adjudicación de plazas establecidos.

Los solicitantes convocados para matricularse en la enseñanza universitaria oficial de grado solicitada en primer lugar de preferencia, deberán matricularse en el plazo establecido al efecto; de no hacerlo perderán todos sus derechos de matrícula. Se entiende por primera preferencia aquella que el alumnado solicite en primer lugar, o en lugares sucesivos si las enseñanzas universitarias solicitadas por encima de ella agotaron sus plazas y figuran como “CERRADA”.

Si el solicitante aparece convocado/la en una titulación que no es la de primera preferencia podrá esperar a matricularse en ella (en sucesivas convocatorias) en tanto no se cierre la matrícula en las titulaciones solicitadas con mayor preferencia si reconfirma que desea continuar en la Lista de Espera. En el caso de matricularse en ella, decae de sus derechos de continuar en el proceso de ingreso en titulaciones con preferencia superior.

El estudiantado admitido en el Grado en Gestión de Empresas Hosteleras deberá formalizar su matrícula en el plazo estipulado, primero en la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y a continuación en el Centro Superior de Hostelería de Galicia (CSHG), adscrito a la USC. Para realizar la matrícula en el CSHG deberá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.cshg.gal/gl/titulacions/matricula-e-requisitos-de-acceso>

NOTA. RECONFIRMACIÓN EN LA LISTA DE ESPERA

Después de cada llamamiento y durante el período de matrícula, si el solicitante aparece

convocado/la en una titulación que no es la de primera preferencia y desea continuar en lista de espera en tanto no se cierre la matrícula en las titulaciones solicitadas con mayor preferencia, deberá confirmar a través de la propia aplicación informática NERTA el interés en seguir en los listados de la CiUG (**de no confirmarlo, se entenderá que ya no tiene interés en las titulaciones solicitadas y decaerá en sus derechos**).

OCTAVA: CONVOCATORIA Y PLAZOS DE MATRÍCULA

Para cada llamamiento se establecen dos días de matrícula (desde las 00.00h del primero día hasta las 23.59h del segundo día de acuerdo con el siguiente calendario:

Plazos de los llamamientos de Matrícula en las Universidades del SUG 2022				
Convocatoria	Plazo	Fecha listado	Fecha de Matrícula	Mes
ORDINARIA	1º	14	15 a 18	Julio
	2º	22	23 a 27	
	3º	29	30 julio a 2 agosto	
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	4º	4	5 a 8	Agosto
	5º	9	10 e 11	
	6º	2	3 a 6	Septiembre

(*) Nota: Los días festivos no hay soporte para resolver los problemas que puedan surgir.

Se sugiere que se haga la matrícula en el primero día del plazo para poder resolver cualquier inconveniente. **Durante el período de matrícula, el alumnado que no se matricule deberá confirmar el interés en seguir en los listados de la CiUG (de no confirmarlo, se entenderá que ya no tiene interés en las titulaciones solicitadas y decaerá en sus derechos).**

El 7 de septiembre la CiUG comunicará a las universidades la relación de titulaciones con plazas

vacantes y sin lista de espera para que puedan proceder a la matrícula extraordinaria en estas titulaciones.

Novena. LLAMAMIENTOS POR VACANTES:

En caso de que con posterioridad al cierre de la matrícula de una titulación se produzcan vacantes, serán convocados para matrícula los estudiantes que quedaron en lista de espera.

Los estudiantes convocados recibirán un mensaje de correo electrónico al que deberán responder aceptando la plaza en el plazo de 48 horas. Si no se responde al mensaje, se entenderá que ya no tiene interés en la plaza, por lo que decaerá en sus derechos y se procederá a la convocar al siguiente en la lista de espera.

Este procedimiento finalizará el 8 de octubre. A partir del 8 de octubre la CiUG comunicará a las universidades la situación del acceso.

Décima. RECLAMACIONES POR SUBSANACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Los solicitantes podrán presentar reclamación a su asignación de plazas en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del listado correspondiente. La reclamación se deberá hacer a través del formulario que figurará en la página Web de la CiUG: <https://ciug.gal/gal/admision-sug>

La CiUG valorará la solicitud y si lo considera necesario podrá solicitar documentación complementaria para la idónea valoración de la misma.

La resolución de la reclamación le corresponde a la CiUG y será firmada por el delegado del rector de la universidad en que se imparta la enseñanza universitaria objeto de la reclamación. La resolución de la reclamación pone fin a la vía administrativa. Con carácter general, no se producirá una comunicación individualizada a cada reclamación. El resultado de la reclamación se considera comunicado al interesado o interesada a través de los listados de asignación de plazas y se indicará, en su caso, el plazo para matricularse.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la propia CiUG, que pondrá fin a la vía administrativa. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición.

Undécima. RECURSOS

Contra la publicación de cada uno de los listados de convocados (admitidos), que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición delante el presidente de la CiUG en el plazo de un mes, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo delante del Juzgado del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de los listados. En el caso de presentar recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada será la universidad responsable de la enseñanza universitaria en la que el estudiante solicita el ingreso. En el caso de demanda, la responsabilidad en materia de personal corresponderá la cada universidad.

Duodécima. TITULACIONES DEL SUG CON LÍMITE DE PLAZAS PARA EL CURSO 2022-2023

En el Anexo II, que se publicará en la página Web de la CiUG, figura la relación de titulaciones con límite de plazas existentes en las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para el curso 2022-2023, con indicación del código de la titulación y del número de plazas existentes en cada una de ellas para la Convocatoria Ordinaria.

El Anexo II con la relación de plazas vacantes para la convocatoria Extraordinaria, se publicará en la página Web de la CiUG.

En la convocatoria extraordinaria no se ofertarán las titulaciones que tengan todas las plazas agotadas por la matrícula de la convocatoria ordinaria, ni aquellas en que la CiUG, a la vista de la lista de espera, estime que se agotarán todas las plazas con solicitantes de la convocatoria ordinaria. Tampoco se ofertarán plazas para las cuotas de titulados universitarios, M25, M40 y M45.

Se ofertarán las plazas no cubiertas de las cuotas de Discapacitados y Deportistas. El alumnado solicitante de la cuota general que reúna los requisitos para solicitar por alguna de estas dos cuotas podrá hacer uso de dicha posibilidad.

Santiago de Compostela, de 1 de junio de 2022.

Asdo.- Celso Rodríguez Fernández

Presidente de la CiUG

ENCARGADOS/AS DE LOS LERD

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NERTA.